

UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

EDICTO

Al haber sido devuelto por el Servicio de Correos el oficio enviado al último domicilio conocido de Francisco José Gallardo López, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

«Liquidación provisional de los gastos de reparación de los daños causados en la autovía A-7 por el vehículo con matrícula 3698 DFC (expediente 7D/12.1).

El día 6-8-2011 hubo un accidente de circulación en la autovía A-7, P.K. 742,800, en el que se vio involucrado el vehículo con matrícula 3698 DFC, propiedad de Francisco José Gallardo López y asegurado por la compañía Direct con la póliza nº 88556951.

Como consecuencia del accidente, las instalaciones de la carretera sufrieron unos daños que fueron reparados por la empresa encargada de la conservación de la autovía y cuya valoración se detalla a continuación:

2	M. BORDILLO DE HORMIGÓN	3,38 €/M	6,76 €
28	ML. DE BARRERA DE SEGURIDAD	14,71 €/ML	411,88 €
6	UD. DE CPN-120	14,49 €/UD	86,94 €
7	UD. DE JUEGO TORNILLERÍA	4,23 €/UD	29,61 €
5	UD. DE SEPARADOR	3,50 €/UD	17,50 €
3	UD. DE CAPTAFAROS	3,21 €/UD	9,63 €
5	H. DE EQUIPO DE COLOCACIÓN DE BARRERA (COMPUESTO POR UN OFICIAL Y 2 PEONES, CAMIÓN-GRÚA, Y MAQUINARIA AUXILIAR)	78,05 €/H	390,25 €
	18% I.V.A.		171,46 €
	TOTAL		1117,27 €

De acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 117-1º del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el R. D. 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 28, de 23 de septiembre de 1994), la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la carretera está obligada a restituir las cosas a su estado anterior.

En virtud de lo expuesto, se da traslado de la propuesta de liquidación de los gastos de reparación de estos daños al titular del vehículo siniestrado y se le concede un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones, se aprobará la liquidación definitiva de los gastos de reparación mediante una resolución con la que se remitirá al obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños) el impreso modelo 069 para que proceda al ingreso del importe de la liquidación en la cuenta restringida del Tesoro Público.

En el caso de que la compañía aseguradora del vehículo pretenda efectuar el pago de la liquidación en nombre de su asegurado, deberán comunicarlo a esta Unidad antes de que se dicte la resolución del expediente para facilitarles el correspondiente impreso 069.

Al respecto, se advierte que, si esta deuda no es satisfecha voluntariamente, se exigirá el cobro por vía de apremio con un recargo del 20%, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, en virtud de lo regulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 enero, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este expediente es de tres meses, a contar desde la fecha de esta liquidación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se le hubiera notificado la resolución con la liquidación definitiva de los daños, se produciría la caducidad del procedimiento y el archivo de sus actuaciones. No obstante, como la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, llegado el caso, se iniciaría un nuevo expediente para reclamar el importe de los daños causados en este siniestro.

Alicante, 21 de febrero de 2012. FDO. EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS.»

Alicante, 3 de abril de 2012.

EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS.
Fdo. Emilio Peiró Miret.

1207500

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO

EDICTO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva (dif IPC), respecto del convenio colectivo provincial de INDUSTRIAS DE MUÑECAS, JUGUETES, ACCESORIOS Y AFINES.- Código de Convenio 03000925011982-.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 4/4/2012, suscrito por las representaciones de FREMA y ONILAE y, de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.); Comisiones Obreras (CC.OO.) y A.D.T.O.- (S.I.) y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas

en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 5/2.000, de 21 de junio, del President de la Generalitat y Decreto 98/2.011, de 26 de agosto del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a cinco de abril de dos mil doce.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACION,
FORMACION Y TRABAJO
Ramón Rocamora Jover.-
PRESIDENTE

D. Julián Bordera Francés
SECRETARIO

D. Julián Bordera Francés
TRABAJADORES

CC.OO.

D. Juan Pérez Burgos

D. Agustín Verdejo Verdejo

D. Angel Vila Morant

U.G.T.
 D. Roberto Mira Vicent
 D. Luis Vicent Vila
 D. Joaquín Ramirez Jiménez
 A.D.T.O. (S.I.)
 D. Francisco Castello Verdú
 D. Pedro López de Pablo Arques
 D. Julia Cuartero Olmo
ASESORES
 CC.OO.
 D. Miguel Angel Castelló Garfella
 U.G.T.
 D. M^a Teresa San Juan Oltra
 A.D.T.O. (S.I.)
 D. José García Marcos
EMPRESARIOS
(FREMA-ONILAE)
 D. Francisco Albero Hernández
 D. Maru Camarasa Brotons
 D. Patrick Hell
 D. José Luis Vila Tormo
ASESORES
 Vacantes.

En Onil, siendo las diecisiete treinta horas del día dos de Febrero del año dos mil doce, se reúnen los señores que al margen se relacionan al objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Único.- Revisión Tablas de Salarios Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de Muñecas, Juguetes, Accesorios y Afines, de la Provincia de Alicante, correspondientes al período 1-01-2011 al 31-12-2011.

UNICO.- Abierto el acto, por las centrales sindicales U.G.T., CC.OO, ADTO (SI), por parte trabajadora; y por la Asociación empresarial ONILAE-FREMA, por parte empresarial, se constata que el IPC real del año 2.011 ha sido del 2,4%, por lo que en cumplimiento de lo pactado en el artículo 25 del Convenio se procede a confeccionar las tablas salariales definitivas y de diferencias salariales para el período comprendido entre el 1-01-2.011 y el 31-12-2.011, procediendo, igualmente, a revisar los artículos 31, 32, 33, 34 y 41 del convenio vigente en dicho período, siendo aprobadas por unanimidad de los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio y uniéndose a la presente acta como Anexos I, II, III y IV.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los componentes de la Comisión Negociadora la presente acta y las tablas salariales que como Anexos se adjuntan, en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

TRABAJADORES
UGT CC.OO

A.D.T.O. (S.I.) **EMPRESARIOS: SECRETARIO Fdo.**
Julián Bordera Francés V.B. PRESIDENTE
Fdo. Julián Bordera Francés

ANEXO 1

DIFERENCIAS TABLA SALARIAL DEFINITIVA CON REVISIÓN IPC PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DEL 2.011 Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2.011, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DE MUÑECAS Y APINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

CATEGORÍA MENSUAL	DIFERENCIA	DIFERENCIA	DIFERENCIA
	1,4%	1,4%	1,4%
	SALARIO BASE		
	PARA EL CALCULO	AUMENTOS	SALARIO
	DE ANTIGÜEDAD		PACTADO
	2011	2011	2011
JEFE SUPERIOR O DIRECTOR	18,39	5,36	23,75
JEFE DE PRIMERA	15,97	5,09	21,06
JEFE DE SEGUNDA	14,55	4,94	19,49
OFICIAL DE PRIMERA/PERITO TDO.	12,86	4,75	17,61
OFICIAL DE SEGUNDA	11,74	4,62	16,36
AUXILIAR DE 24 AÑOS O MÁS	11,17	4,56	15,73
AUXILIAR DE 20 A 23 AÑOS	9,71	4,40	14,11
AUXILIAR DE 18 A 19 AÑOS	8,19	4,23	12,42
TELEFONISTA	8,09	4,22	12,31
ASPIRANTE DE 17 AÑOS	5,78	3,96	9,74
ASPIRANTE DE 16 AÑOS	5,37	3,92	9,29

CATEGORÍA MENSUAL	DIFERENCIA	DIFERENCIA	DIFERENCIA
	1,4%	1,4%	1,4%
	SALARIO BASE		
	PARA EL CALCULO	AUMENTOS	SALARIO
	DE ANTIGÜEDAD		PACTADO
	2011	2011	2011
TÉCNICOS			
JEFE DE TALLER ESCULTURA	15,97	5,09	21,06
ENCARGADO TALLER ESCULTURA	12,86	4,75	17,61
TÉCNICO MECÁNICO	12,86	4,75	17,61
JEFE TALLER MECÁNICO	15,06	4,99	20,05
MAESTRO INDUSTRIAL PRIMERA	14,55	4,94	19,49
MAESTRO INDUSTRIAL SEGUNDA	13,96	4,87	18,83
ENCARGADO DE PRIMERA/MODELISTA 1ª/DTE.PROYECT.	11,87	4,64	16,51
ENCARGADO DE SEGUNDA/MODELISTA 2ª	10,64	4,50	15,14
AYUDANTE DE ENCARGADO/AUX.ORGANIZACION	9,54	4,38	13,92
JEFE ALMACÉN MATERIAS PRIMAS	14,55	4,94	19,49
JEFE DE ECONOMATO	14,55	4,94	19,49
JEFE ALMACÉN VENTAS	14,55	4,94	19,49
DIARIO			
PERSONAL OBRERO			
OFICIAL DE PRIMERA	0,30	0,14	0,44
OFICIAL DE SEGUNDA	0,29	0,14	0,43
CONDUCTOR DE PRIMERA	0,30	0,14	0,44
CONDUCTOR DE SEGUNDA	0,29	0,14	0,43
PROFESIONAL DE PRIMERA	0,29	0,14	0,43
PROFESIONAL DE SEGUNDA	0,28	0,14	0,42
VIGILANTE	0,27	0,14	0,41
PEÓN	0,27	0,14	0,41
AYUDANTE ESPECIALISTA	0,27	0,14	0,41
CONTRATO EN FORMACIÓN 2 AÑO, ANTES			
APRENDIZ DE SEGUNDO AÑO	0,19	0,13	0,32
CONTRATO EN FORMACIÓN 1 AÑO, ANTES			
APRENDIZ DE PRIMER AÑO	0,15	0,13	0,28

ANEXO 2

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CON REVISIÓN IPC PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DEL 2.011 Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2.011, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DE MUÑECAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

CATEGORÍA MENSUAL	ACTUALIZADA	ACTUALIZADA	ACTUALIZADA
	2,7%	2,7%	2,7%
	SALARIO BASE		
	PARA EL CALCULO	AUMENTOS	SALARIO
	DE ANTIGÜEDAD		PACTADO
	2011	2011	2011
JEFE SUPERIOR O DIRECTOR	1.332,11	388,42	1.720,53
JEFE DE PRIMERA	1.157,01	368,96	1.525,97
JEFE DE SEGUNDA	1.054,14	357,54	1.411,68
OFICIAL DE PRIMERA/PERITO TDO.	931,39	343,89	1.275,28
OFICIAL DE SEGUNDA	849,99	334,85	1.184,84
AUXILIAR DE 24 AÑOS O MÁS	808,67	330,23	1.138,90
AUXILIAR DE 20 A 23 AÑOS	703,24	318,50	1.021,74
AUXILIAR DE 18 A 19 AÑOS	593,50	306,30	899,80
TELEFONISTA	585,63	305,47	891,10
ASPIRANTE DE 17 AÑOS	418,52	286,83	705,35
ASPIRANTE DE 16 AÑOS	388,86	283,59	672,45
TÉCNICOS			
JEFE DE TALLER ESCULTURA	1.156,83	368,96	1.525,79
ENCARGADO TALLER ESCULTURA	931,39	343,89	1.275,28
TÉCNICO MECÁNICO	931,39	343,89	1.275,28
JEFE TALLER MECÁNICO	1.090,84	361,62	1.452,46
MAESTRO INDUSTRIAL PRIMERA	1.054,14	357,54	1.411,68
MAESTRO INDUSTRIAL SEGUNDA	1.011,46	352,77	1.364,23
ENCARGADO DE PRIMERA/MODELISTA 1ª/DTE.PROYECT.	860,07	335,96	1.196,03
ENCARGADO DE SEGUNDA/MODELISTA 2ª	770,95	326,07	1.097,02
AYUDANTE DE ENCARGADO/AUX.ORGANIZACION	690,90	317,18	1.008,08
JEFE ALMACÉN MATERIAS PRIMAS	1.054,14	357,54	1.411,68
JEFE DE ECONOMATO	1.054,14	357,54	1.411,68
JEFE ALMACÉN VENTAS	1.054,14	357,54	1.411,68
DIARIO			
PERSONAL OBRERO			
OFICIAL DE PRIMERA	21,70	10,38	32,08
OFICIAL DE SEGUNDA	21,21	10,31	31,52
CONDUCTOR DE PRIMERA	21,70	10,38	32,08
CONDUCTOR DE SEGUNDA	21,21	10,31	31,52
PROFESIONAL DE PRIMERA	20,76	10,25	31,01
PROFESIONAL DE SEGUNDA	20,17	10,21	30,38
VIGILANTE	19,81	10,15	29,96
PEÓN	19,81	10,15	29,96
AYUDANTE ESPECIALISTA	19,52	10,14	29,66
CONTRATO EN FORMACIÓN 2 AÑO, ANTES			
APRENDIZ DE SEGUNDO AÑO	13,62	9,47	23,09
CONTRATO EN FORMACIÓN 1 AÑO, ANTES			
APRENDIZ DE PRIMER AÑO	11,17	9,18	20,35

ANEXO 3

DIFERENCIAS POR CLAUSULA DE REVISION DE LOS CONCEPTOS REGULADOS EN LOS ARTS. 31,32,33, 34 Y 41 PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE ENERO DEL 2011 Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2011, DEL CONVENIO DE FABRICANTES DE MUÑECAS, JUGUETES, ACCESORIOS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2010-2011

	REVISIÓN TABLAS		TABLA SALARIAL
	TABLAS AUMENTO SALARIAL CONVENIO	ADONTO CONVENIO 2011: IPC	DEFINITIVA CONVENIO IPC DIC.
	PREVISION 1,38 2011	2,48+0,38-1,38=1,48	REAL+0,38=2,78
	01/01/2011	01/01/2011	01/01/2011
	A 31/12/2011	A 31/12/2011	A 31/12/2011
ARTÍCULO 31:			
¹ ESPECIALIZACIÓN:	1,21	0,02	1,22
² PENOSIDAD:	0,45	0,01	0,45
³ NOCTURNIDAD:	0,97	0,01	0,98
ARTÍCULO 32: PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:			
¹ TRABAJADORES CON SALARIO DIARIO	4,63	0,06	4,70
CONTRATOS EN FORMACIÓN:	3,84	0,05	3,89
TRABAJADORES CON SALARIO MENSUAL:	20,51	0,29	20,80
ASPIRANTES MENOS DE 18 AÑOS:	16,92	0,24	17,15
ARTÍCULO 34: INCENTIVOS:	1,30%	1,40%	2,70%
ARTÍCULO 41: SEGURO			
¹ MUERTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO:	19.114,55	267,60	19.382,15
² GRAN INVALIDEZ POR A.TRABAJO:	33.844,13	473,82	34.317,95
ARTÍCULO 33: PLUS DE DISTANCIA:	0,20	0,00	0,20

ANEXO 4

IMPORTES DEFINITIVOS DE LOS CONCEPTOS REGULADOS EN LOS ARTS. 31,32,33, 34 Y 41 PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE ENERO DEL 2011 Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2011, DEL CONVENIO DE FABRICANTES DE MUÑECAS, JUGUETES, ACCESORIOS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2010-2011

	TABLA SALARIAL	
	DEFINITIVA CONVENIO	IPC DIC. REAL+0,38=2,78
	01/01/2011	A 31/12/2011
ARTÍCULO 31:		
¹ ESPECIALIZACIÓN:		1,22
² PENOSIDAD:		0,45
³ NOCTURNIDAD:		0,98
ARTÍCULO 32: PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:		
¹ TRABAJADORES CON SALARIO DIARIO		4,70
CONTRATOS EN FORMACIÓN:		3,89
TRABAJADORES CON SALARIO MENSUAL:		20,80
ASPIRANTES MENOS DE 18 AÑOS:		17,15
ARTÍCULO 34: INCENTIVOS:		2,70%
ARTÍCULO 41: SEGURO		
¹ MUERTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO:		19.382,15
² GRAN INVALIDEZ POR A.TRABAJO:		34.317,95
ARTÍCULO 33: PLUS DE DISTANCIA:		0,20

1207497

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2011, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

«EXPTE. 68/11. TIBI.- Modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias. (PL- 11/0355)

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Proyecto de Modificación Puntual se sometió a información pública durante 1 mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 31 de marzo de 2011, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 18 de abril de 2011 y en el diario «Información» de 11 de abril del mismo año. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 29 de septiembre de 2011.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por memoria informativa, memoria justificativa y planos, y documento técnico en formato digital.

TERCERO.- El objeto de la Modificación Puntual es el cambio de uso urbanístico de una parcela de titularidad municipal calificada en la actualidad como «Zona de edificación Adosada» para destinarlo a «Equipamiento Comunitario» de la Red Primaria.

Según consta en la documentación aportada, la parcela está situada en suelo urbano consolidado con los servicios y las condiciones urbanísticas exigidas por el art. 10 de la LUV, y no presenta edificaciones preexistentes.

Se trata de una parcela de 593.84 m²s situada en la Avenida Foia de Castalla nº 20. Se justifica la propuesta en la escasez de zonas de equipamiento comunitario destinadas a Red Primaria Cultural existentes en el municipio.

Con la propuesta se mantiene el equilibrio de dotaciones puesto que la modificación conlleva una disminución de 593.84 m²s de suelo residencial que pasan a dotacional cultural de la red primaria.

Consta en la documentación aportada que «los parámetros de los equipamientos comunitarios no aparecen definidos en las vigentes N.N.S.S. debiendo definirse en cada proyecto adecuándose a la naturaleza del equipamiento proyectado.»

Como consecuencia de la propuesta resulta modificado el Plano 13 de las Normas Subsidiarias «Tipología del casco urbano»

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

SEGUNDA.- La documentación se estima suficiente, en función del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 64 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

CUARTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Generales y de sus modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 94.1, de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Tibi.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

Alicante, 5 de abril de 2012

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. Fdº: Elisa Díaz González

1207548